



# Asamblea General

Distr. general  
16 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### ex República Yugoslava de Macedonia

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-05369 (S) 190614 200614



\* 1 4 0 5 3 6 9 \*

Se ruega reciclar



## **Observaciones de la República de Macedonia sobre las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo celebrado con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 30 de enero de 2014**

1. En el presente documento la República de Macedonia presenta sus observaciones sobre las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal, celebrado el 30 de enero de 2014.

2. En términos generales, la mayoría de las recomendaciones aceptadas está en vías de aplicación, algunas ya se han aplicado y solo un reducido número de ellas aún no ha comenzado a aplicarse.

3. Todas las recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Macedonia, con excepción de las recomendaciones N<sup>os</sup> 101.42 y 101.43, en tanto que las recomendaciones N<sup>os</sup> 101.8, 101.34, 101.44, 101.45, 101.46 y 101.61 se han aceptado parcialmente.

**101.1** Aceptada / en vías de aplicación<sup>1</sup>

**101.2** Aceptada / se aplicará<sup>2</sup>

**101.3** Aceptada / se aplicará<sup>3</sup>

**101.4** Aceptada / se aplicará<sup>4</sup>

**101.5** Aceptada / en vías de aplicación<sup>5</sup>

**101.6** Aceptada / en vías de aplicación<sup>6</sup>

**101.7** Aceptada / en vías de aplicación<sup>7</sup>

**101.8** Aceptada parcialmente / en vías de aplicación<sup>8</sup>

4. La aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid es una de las prioridades fundamentales del Gobierno de la República de Macedonia y un proceso de largo plazo que se desarrolla en forma continua. La recomendación se acepta parcialmente debido al plazo allí mencionado.

**101.9** Aceptada / aplicada<sup>9</sup>

**101.10** Aceptada / en vías de aplicación<sup>10</sup>

**101.11** Aceptada / en vías de aplicación<sup>11</sup>

**101.12** Aceptada / en vías de aplicación<sup>12</sup>

**101.13** Aceptada / en vías de aplicación<sup>13</sup>

**101.14** Aceptada / aplicada<sup>14</sup>

**101.15** Aceptada / en vías de aplicación<sup>15</sup>

**101.16** Aceptada / en vías de aplicación<sup>16</sup>

**101.17** Aceptada / en vías de aplicación<sup>17</sup>

**101.18** Aceptada / en vías de aplicación<sup>18</sup>

**101.19** Aceptada / en vías de aplicación<sup>19</sup>

**101.20** Aceptada / en vías de aplicación<sup>20</sup>

- 101.21 Aceptada / en vías de aplicación<sup>21</sup>
- 101.22 Aceptada / en vías de aplicación<sup>22</sup>
- 101.23 Aceptada / en vías de aplicación<sup>23</sup>
- 101.24 Aceptada / en vías de aplicación<sup>24</sup>
- 101.25 Aceptada / en vías de aplicación<sup>25</sup>
- 101.26 Aceptada / en vías de aplicación<sup>26</sup>
- 101.27 Aceptada / en vías de aplicación<sup>27</sup>
- 101.28 Aceptada / en vías de aplicación<sup>28</sup>
- 101.29 Aceptada / en vías de aplicación<sup>29</sup>
- 101.30 Aceptada / en vías de aplicación<sup>30</sup>
- 101.31 Aceptada / en vías de aplicación<sup>31</sup>
- 101.32 Aceptada / en vías de aplicación<sup>32</sup>
- 101.33 Aceptada / en vías de aplicación<sup>33</sup>
- 101.34 Aceptada parcialmente / en vías de aplicación<sup>34</sup>

5. Habida cuenta de que ya existen instituciones nacionales de derechos humanos independientes (el Ombudsman y la Comisión para la Protección contra la Discriminación), el establecimiento de un observatorio nacional contra el racismo no se considera necesario.

- 101.35 Aceptada / aplicada<sup>35</sup>
- 101.36 Aceptada / en vías de aplicación<sup>36</sup>
- 101.37 Aceptada / en vías de aplicación<sup>37</sup>
- 101.38 Aceptada / en vías de aplicación<sup>38</sup>
- 101.39 Aceptada / en vías de aplicación<sup>39</sup>
- 101.40 Aceptada / en vías de aplicación<sup>40</sup>
- 101.41 Aceptada / en vías de aplicación<sup>41</sup>
- 101.42 No aceptada<sup>42</sup>
- 101.43 No aceptada<sup>43</sup>
- 101.44 Aceptada parcialmente<sup>44</sup>
- 101.45 Aceptada parcialmente<sup>45</sup>
- 101.46 Aceptada parcialmente<sup>46</sup>

6. En lo que se refiere a las recomendaciones (101.42 a 101.46) que tienen por objeto incluir una prohibición expresa de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en la legislación de lucha contra la discriminación, la República de Macedonia no prevé la modificación de la legislación vigente en tal sentido, habida cuenta de que la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación incluye una lista (no exhaustiva) de motivos de discriminación. Por consiguiente, las recomendaciones 101.44, 101.45 y 101.46 se han aceptado y están en vías de aplicación solo en lo que se refiere a la adopción de medidas apropiadas para poner fin a la impunidad de quienes cometen actos de violencia e intimidación contra la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transexual (LGBT); para prevenir o combatir incidentes de violencia por motivos de orientación sexual y para abrir investigaciones rápidas, imparciales y eficaces en relación con los ataques contra

personas u organizaciones del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).

**101.47** Aceptada/aplicada<sup>47</sup>

**101.48** Aceptada /se aplicará<sup>48</sup>

**101.49** Aceptada / en vías de aplicación<sup>49</sup>

**101.50** Aceptada / en vías de aplicación<sup>50</sup>

**101.51** Aceptada / en vías de aplicación<sup>51</sup>

**101.52** Aceptada / en vías de aplicación<sup>52</sup>

**101.53** Aceptada / en vías de aplicación<sup>53</sup>

**101.54** Aceptada / en vías de aplicación<sup>54</sup>

**101.55** Aceptada / en vías de aplicación<sup>55</sup>

**101.56** Aceptada / en vías de aplicación<sup>56</sup>

**101.57** Aceptada / en vías de aplicación<sup>57</sup>

**101.58** Aceptada / en vías de aplicación<sup>58</sup>

**101.59** Aceptada / en vías de aplicación<sup>59</sup>

**101.60** Aceptada / en vías de aplicación<sup>60</sup>

**101.61** Aceptada parcialmente debido a la redacción utilizada en la recomendación ("Reafirmar el respeto del estado de derecho"), habida cuenta de todas las medidas adoptadas y aplicadas en forma continua con el objeto de seguir fortaleciendo el estado de derecho<sup>61</sup>.

**101.62** Aceptada / en vías de aplicación<sup>62</sup>

**101.63** Aceptada / en vías de aplicación<sup>63</sup>

**101.64** Aceptada / en vías de aplicación<sup>64</sup>

**101.65** Aceptada / aplicada<sup>65</sup>

**101.66** Aceptada / en vías de aplicación<sup>66</sup>

**101.67** Aceptada / en vías de aplicación<sup>67</sup>

**101.68** Aceptada / en vías de aplicación<sup>68</sup>

**101.69** Aceptada / en vías de aplicación<sup>69</sup>

**101.70** Aceptada / aplicada<sup>70</sup>

**101.71** Aceptada / aplicada<sup>71</sup>

**101.72** Aceptada / en vías de aplicación<sup>72</sup>

**101.73** Aceptada / en vías de aplicación<sup>73</sup>

**101.74** Aceptada / aplicada<sup>74</sup>

**101.75** Aceptada / en vías de aplicación, en cuanto a la parte de la recomendación relativa a examinar las denuncias de intimidación de los medios de comunicación independientes por parte de las instituciones del Estado, y

7. Aceptada / aplicada, en lo referente a la parte de la recomendación relativa a garantizar que el nombramiento de los miembros del Consejo de Radiodifusión se haga con arreglo a criterios de imparcialidad y profesionalidad de los candidatos<sup>75</sup>.

**101.76** Aceptada / en vías de aplicación<sup>76</sup>

**101.77** Aceptada / en vías de aplicación<sup>77</sup>

**101.78** Aceptada / en vías de aplicación<sup>78</sup>

**101.79** Aceptada / en vías de aplicación<sup>79</sup>

**101.80** Aceptada / en vías de aplicación<sup>80</sup>

**101.81** Aceptada / aplicada<sup>81</sup>

**101.82** Aceptada / aplicada, en cuanto a la parte de la recomendación que trata de la ley de medios de comunicación y

8. Aceptada / en vías de aplicación, en relación con la parte de la recomendación que trata del diálogo entre el Gobierno y los representantes de los medios de comunicación<sup>82</sup>.

**101.83** Aceptada / en vías de aplicación<sup>83</sup>

**101.84** Aceptada / en vías de aplicación<sup>84</sup>

**101.85** Aceptada / aplicada<sup>85</sup>

**101.86** Aceptada / en vías de aplicación<sup>86</sup>

**101.87** Aceptada / aplicada<sup>87</sup>

**101.88** Aceptada / en vías de aplicación<sup>88</sup>

**101.89** Aceptada / en vías de aplicación<sup>89</sup>

**101.90** Aceptada / en vías de aplicación<sup>90</sup>

**101.91** Aceptada / en vías de aplicación<sup>91</sup>

**101.92** Aceptada / aplicada<sup>92</sup>

**101.93** Aceptada / en vías de aplicación<sup>93</sup>

**101.94** Aceptada / en vías de aplicación<sup>94</sup>

**101.95** Aceptada / en vías de aplicación<sup>95</sup>

**101.96** Aceptada / en vías de aplicación<sup>96</sup>

**101.97** Aceptada / en vías de aplicación<sup>97</sup>

**101.98** Aceptada / en vías de aplicación<sup>98</sup>

**101.99** Aceptada / aplicada<sup>99</sup>

**101.100** Aceptada / en vías de aplicación<sup>100</sup>

**101.101** Aceptada / en vías de aplicación<sup>101</sup>

**101.102** Aceptada / aplicada<sup>102</sup>

**101.103** Aceptada / en vías de aplicación, en lo que se refiere a la parte de la recomendación relativa a seguir mejorando las condiciones de todos los migrantes, especialmente en lo que respecta el acceso a la salud, la educación y otros servicios sociales, y

9. Aceptada/ se aplicará, en lo referente a la parte de la recomendación relativa a acelerar las medidas encaminadas a culminar la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>103</sup>.

**101.104** Aceptada / en vías de aplicación<sup>104</sup>

#### Notas

- <sup>1</sup> Recomendación 101.1: Completar el proceso de ratificación de algunos instrumentos internacionales pertinentes (Côte d'Ivoire).
- <sup>2</sup> Recomendación 101.2: Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia) (Iraq) (Polonia) y reconocer la competencia de su Comité (Uruguay); ratificar sin demora la Convención y trasponerla a la legislación nacional (Bélgica); continuar los trámites iniciados para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, así como los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Argentina).
- <sup>3</sup> Recomendación 101.3: Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal).
- <sup>4</sup> Recomendación 101.4: Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España).
- <sup>5</sup> Recomendación 101.5: Ratificar las enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma (Estonia) (Liechtenstein), si es posible con miras a contribuir a que se haga realidad la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional sobre el crimen de agresión a principios de 2017 (Liechtenstein).
- <sup>6</sup> Recomendación 101.6: Poner fin a todos los malos tratos, especialmente en las prisiones, y mejorar las condiciones de detención, respetando las obligaciones dimanantes de la Convención contra la Tortura y Otras Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Suiza).
- <sup>7</sup> Recomendación 101.7: Establecer un procedimiento claro para la aplicación y la prestación de apoyo financiero a las estrategias y planes nacionales para la protección de los derechos humanos (Federación de Rusia).
- <sup>8</sup> Recomendación 101.8: Completar el examen del Acuerdo Marco de Ohrid y poner en práctica sus recomendaciones para mediados de 2014 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
- <sup>9</sup> Recomendación 101.9: Seguir revisando y fortaleciendo las medidas adoptadas para la plena aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid encaminadas a la integración sin asimilación, especialmente en cuestiones relacionadas con el uso del idioma albanés, y favorecer las condiciones necesarias para la educación en los idiomas minoritarios (Albania).
- <sup>10</sup> Recomendación 101.10: Mantener los esfuerzos encaminados a incrementar la transparencia en el proceso de nombramiento del Ombudsman e introducir los cambios legislativos necesarios para fortalecer la capacidad institucional de esa institución y hacer que sus competencias sean acordes con los Principios de París (Hungría).
- <sup>11</sup> Recomendación 101.11: Dar efecto de forma plena a la opinión presentada por el Ombudsman al Gobierno acerca de la necesidad de introducir nuevas enmiendas en la legislación para hacer que la institución satisfaga los Principios de París (Togo).
- <sup>12</sup> Recomendación 101.12: Mejorar el apoyo a la Oficina del Ombudsman y fortalecer la Comisión para la Protección contra la Discriminación a fin de velar por que ambas instituciones desempeñen sus funciones de forma eficaz e independiente (Bulgaria).
- <sup>13</sup> Recomendación 101.13: Adoptar medidas para fortalecer la Oficina del Ombudsman con el fin de que se ajuste a lo establecido en los Principios de París, dotándola de recursos suficientes y más personal cualificado (Uruguay); establecer una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Congo); adoptar las medidas necesarias para garantizar que la institución nacional de derechos humanos satisfaga plenamente los Principios de París (Marruecos); acelerar la finalización de las enmiendas de las medidas legislativas necesarias para que la Oficina del Ombudsman pueda conseguir la acreditación de categoría "A" en consonancia con los Principios de París (Namibia); establecer la Oficina del Ombudsman como un órgano autónomo de derecho público y su plena competencia para la protección de los derechos humanos (Portugal).

- 14 Recomendación 101.14: Hacer lo posible por establecer estructuras que garanticen los derechos de sus ciudadanos (Nigeria).
- 15 Recomendación 101.15: Realizar más campañas de sensibilización del público acerca de la protección jurídica contra la discriminación (Camboya).
- 16 Recomendación 101.16: Seguir aplicando leyes y políticas en virtud de las cuales se prohíba la discriminación directa e indirecta, se promuevan los derechos de las personas con discapacidad, se establezca la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y se contemple la protección de la infancia, así como planes de acción para proteger mejor los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China).
- 17 Recomendación 101.17: Elaborar políticas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades (Côte d'Ivoire).
- 18 Recomendación 101.18: Castigar, de acuerdo con la ley, a quienes profieran expresiones de odio o inciten a la discriminación (Togo).
- 19 Recomendación 101.19: Responder firmemente ante las expresiones de odio, ya se viertan en los medios de comunicación tradicionales o en línea, y denunciar sistemáticamente las expresiones de intolerancia por parte de los líderes de opinión (Bulgaria).
- 20 Recomendación 101.20: Prohibir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer (Brasil).
- 21 Recomendación 101.21: Adoptar nuevas medidas para velar por la igualdad entre los géneros en la sociedad, incluso mediante la adhesión a los tratados internacionales y regionales pertinentes y su aplicación efectiva (Viet Nam); modificar la legislación sobre la igualdad entre los géneros y prohibir expresamente todas las formas de discriminación contra la mujer mediante la aprobación de una legislación nacional apropiada (Congo); seguir promoviendo la igualdad entre los géneros con el fin de prohibir expresamente todas las formas de discriminación contra la mujer (Armenia); consolidar los esfuerzos en favor de la igualdad entre los géneros (Namibia)
- 22 Recomendación 101.22: Seguir aplicando la legislación vigente relativa a la igualdad entre los géneros a fin de garantizar que hombres y mujeres reciban el mismo trato y que desaparezcan los estereotipos sobre las mujeres (Lituania).
- 23 Recomendación 101.23: Aplicar plenamente las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer formuladas en 2013 relativas a la situación de la mujer, incluidas medidas especiales de carácter temporal para garantizar la no discriminación de las mujeres pertenecientes a minorías, y dotar de una financiación adecuada a los planes de acción y estrategias nacionales encaminados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres de la población romaní (España).
- 24 Recomendación 101.24: Fomentar el diálogo con los grupos vulnerables y la ayuda a esos grupos, especialmente las minorías étnicas (Viet Nam).
- 25 Recomendación 101.25: Facilitar la libre circulación de las minorías albanesa y romaní y resolver el problema de la falta de documentos de identidad, que constituye un obstáculo para el ejercicio de sus derechos (Congo).
- 26 Recomendación 101.26: Mantener los esfuerzos por garantizar que no se discrimine contra ningún grupo de la sociedad, incluidas las comunidades romaníes, realizando, entre otras cosas, campañas de concienciación de la población (Indonesia).
- 27 Recomendación 101.27: Poner en marcha una campaña para fomentar la inscripción de los nacimientos de los niños y de los adultos que viven en las calles y de los que pertenecen a minorías étnicas, a fin de que puedan obtener documentos de identidad (México); fortalecer los esfuerzos tendientes a facilitar la inscripción retroactiva de los nacimientos y la expedición de documentos para los niños que carecen de ellos y velar por que no se vea denegado su acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios públicos, incluidas las prestaciones familiares por hijos a cargo (Namibia); garantizar la inscripción de los nacimientos, incluso de manera retroactiva, y el acceso a los servicios públicos, incluida la enseñanza para los niños que carecen de documentación (Eslovenia).
- 28 Recomendación 101.28: Analizar los resultados de la política de integración de los romaníes, evaluar los desafíos que aún quedan por abordar, especialmente en relación con la situación de las mujeres y las niñas, adoptar medidas al respecto y reservar los recursos necesarios para ello (Bélgica); seguir trabajando para mejorar las condiciones de vida de la población romaní en general y de los niños vulnerables en particular (Congo); intensificar los esfuerzos por salvaguardar y aplicar eficazmente las políticas vigentes destinadas a facilitar la integración de la minoría romaní (Polonia).

- <sup>29</sup> Recomendación 101.29: Fortalecer las políticas y actividades encaminadas a prestar apoyo a los romaníes con el fin de alcanzar los objetivos del Decenio de la Inclusión Romaní (Argelia).
- <sup>30</sup> Recomendación 101.30: Adoptar nuevas medidas concretas y eficaces para la inclusión social de la población romaní (Australia).
- <sup>31</sup> Recomendación 101.31: Hacer un seguimiento de los casos de trato discriminatorio de la población romaní en el ámbito del empleo y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato a los niños romaníes en lo que se refiere a la educación (Austria).
- <sup>32</sup> Recomendación 101.32: Adoptar medidas encaminadas a resolver los problemas con que se enfrentan las mujeres y niñas romaníes en los ámbitos del cuidado de la salud y el empleo (Canadá).
- <sup>33</sup> Recomendación 101.33: Fomentar la participación activa de la población romaní en la formulación de decisiones con respecto a las medidas que les afecten (España).
- <sup>34</sup> Recomendación 101.34: Elaborar estrategias de prevención y penalización para hacer frente a los incidentes de racismo contra la población romaní que se detecten, incluido el establecimiento de un observatorio nacional contra el racismo (España).
- <sup>35</sup> Recomendación 101.35: Velar por que ningún ciudadano se vea desfavorecido por ejercer su derecho a identificarse con un grupo étnico determinado (Bulgaria).
- <sup>36</sup> Recomendación 101.36: Acelerar inmediatamente los esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación basadas en el origen étnico, la religión, el género o la orientación sexual (Suiza).
- <sup>37</sup> Recomendación 101.37: Intensificar los esfuerzos por combatir de manera eficaz las manifestaciones de odio vertidas contra las minorías (Francia); hacer todo lo posible por resolver los problemas relacionados con la discriminación, especialmente la discriminación por motivos étnicos y lingüísticos (Nigeria); seguir mejorando el marco legislativo en los ámbitos de la protección de las minorías étnicas y nacionales frente a la discriminación (Federación de Rusia).
- <sup>38</sup> Recomendación 101.38: Adoptar medidas concretas para fortalecer la legislación de lucha contra todas las formas de discriminación, incluso la basada en la orientación sexual, y realizar nuevas campañas para combatir todas las formas de discriminación, incluso las que se basan en el género, el origen étnico, la orientación sexual o la identidad de género (Uruguay).
- <sup>39</sup> Recomendación 101.39: Fortalecer las medidas para garantizar la aplicación efectiva de las medidas contra la discriminación, en particular la discriminación basada en la orientación sexual (Argentina).
- <sup>40</sup> Recomendación 101.40: Combatir la impunidad por los actos violentos cometidos contra personas marginadas por motivos étnicos, religiosos o de orientación sexual, especialmente mejorando la concienciación de la opinión pública, la policía y las autoridades judiciales (Bélgica).
- <sup>41</sup> Recomendación 101.41: Organizar campañas de concienciación encaminadas a fomentar la tolerancia y los principios de igualdad y no discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Brasil).
- <sup>42</sup> Recomendación 101.42: Aplicar cabalmente y sin demora la Ley contra la Discriminación de 2010 incorporando disposiciones relativas a la discriminación basada en la orientación sexual (Bélgica); garantizar que la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género esté expresamente incluida en la Ley de Lucha contra la Discriminación y otros programas conexos (Francia); poner la legislación nacional de lucha contra la discriminación en consonancia con las normas de la Unión Europea, especialmente en lo que se refiere a los derechos de las personas pertenecientes a un grupo LGBTI (Italia); prohibir expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual, algo que no está incluido en la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación (Eslovenia).
- <sup>43</sup> Recomendación 101.43: Promulgar legislación en virtud de la cual se proteja expresamente a las personas LGBT frente a la discriminación (Irlanda).
- <sup>44</sup> Recomendación 101.44: Incluir en la legislación de lucha contra la discriminación una prohibición expresa de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género acorde con las normas internacionales y adoptar medidas apropiadas para poner fin a la impunidad de quienes cometen actos de violencia e intimidación contra la comunidad LGBT (Países Bajos); adoptar medidas para prevenir incidentes de violencia por motivos de orientación sexual (Canadá).
- <sup>45</sup> Recomendación 101.45: Modificar la legislación contra la discriminación de modo que incluya la orientación sexual y la identidad de género como motivos específicos de discriminación y abrir investigaciones rápidas, imparciales y eficaces en relación con los ataques contra las personas u organizaciones del colectivo LGBTI (Austria).

- <sup>46</sup> Recomendación 101.46: Fortalecer la legislación contra la discriminación a fin de prohibir la discriminación sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género, y adoptar medidas efectivas para combatir la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI (Australia).
- <sup>47</sup> Recomendación 101.47: Iniciar una campaña de desarme de la población civil que contribuya a la reducción de las tasas de mortalidad debida a la violencia relacionada con las armas (México).
- <sup>48</sup> Recomendación 101.48: Elaborar un enfoque de gestión profesional de las prisiones como recomendó el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (Estados Unidos de América).
- <sup>49</sup> Recomendación 101.49: Mantener los esfuerzos por mejorar las condiciones en las cárceles, incluidas medidas para hacer frente a los problemas relacionados con el hacinamiento y la violencia, y mejorar el acceso al cuidado de la salud, la educación y las actividades recreativas (Australia).
- <sup>50</sup> Recomendación 101.50: Adoptar medidas efectivas para hacer que las condiciones de detención satisfagan las normas internacionales, en particular en lo que se refiere al hacinamiento en las prisiones (Alemania).
- <sup>51</sup> Recomendación 101.51: Continuar con las reformas del sistema penitenciario, con especial atención a la formación del personal de prisiones en materia de derechos humanos (Eslovaquia).
- <sup>52</sup> Recomendación 101.52: Adoptar nuevas medidas para fomentar la concienciación a fin de evitar los casos de matrimonios de niños, matrimonios precoces y matrimonios forzados y adoptar medidas para investigar y enjuiciar los casos que puedan producirse (Canadá).
- <sup>53</sup> Recomendación 101.53: Fortalecer la legislación penal y familiar vigente o adoptar una ley general en la que se aborden todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual, velando por que todas las mujeres y niñas víctimas de actos de violencia queden protegidas por esas leyes y tengan acceso a medios inmediatos de protección y reparación y por que los autores comparezcan ante los tribunales (Uruguay).
- <sup>54</sup> Recomendación 101.54: Fortalecer las políticas orientadas a la protección de los niños y la prevención de la violencia doméstica (Côte d'Ivoire); intensificar los esfuerzos tendientes a combatir la violencia doméstica y velar por que las víctimas de ese tipo de violencia tengan acceso a una asistencia apropiada, incluido el asesoramiento jurídico y psicológico, la asistencia médica y el alojamiento en refugios (Liechtenstein).
- <sup>55</sup> Recomendación 101.55: Adoptar nuevas medidas para salvaguardar los derechos del niño, incluso evitando la discriminación contra los niños pertenecientes a grupos vulnerables o desfavorecidos e imponiendo de una manera más firme la observancia de las leyes relativas al trabajo infantil y la versión revisada del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño para el período 2012-2015 (Filipinas).
- <sup>56</sup> Recomendación 101.56: Promulgar legislación en virtud de la cual se prohíba el castigo corporal de los niños en el hogar y llevar a cabo campañas de sensibilización acerca del efecto nocivo del castigo corporal y sobre la utilización de formas alternativas y no violentas de disciplina que respeten la dignidad del niño (Liechtenstein).
- <sup>57</sup> Recomendación 101.57: Adoptar las medidas necesarias para eliminar de manera efectiva las peores formas de trabajo infantil (Estados Unidos de América).
- <sup>58</sup> Recomendación 101.58: Seguir haciendo esfuerzos por eliminar la trata y el abuso sexual de niños y garantizar la atención médica y psicológica especialmente a las víctimas de violación; proporcionar a esas víctimas servicios de rehabilitación y facilitar su integración en la sociedad; velar por que los autores de esos delitos sean llevados ante la justicia y castigados y no puedan ampararse en la impunidad (Libia); continuar aplicando medidas de lucha contra la explotación y el abuso sexual de niños mediante el fortalecimiento de la aplicación del correspondiente plan de acción nacional (Malasia); mejorar la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de cualquiera de los delitos incluidos en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluso mediante la cooperación con los países vecinos (República de Moldova).
- <sup>59</sup> Recomendación 101.59: Seguir desplegando esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, incluidas medidas para proteger a las víctimas; fortalecer los esfuerzos tendientes a prevenir el trabajo infantil y la explotación sexual de los niños (Belarús); intensificar las medidas para combatir la trata de personas y velar al mismo tiempo por que las víctimas de la trata tengan acceso a una reparación (Filipinas).
- <sup>60</sup> Recomendación 101.60: Mantener los esfuerzos tendientes a la aplicación efectiva de la Estrategia nacional para la lucha contra la trata de seres humanos y la migración ilegal (Camboya).

- <sup>61</sup> Recomendación 101.61: Reafirmar el respeto del estado de derecho observando una estricta separación entre el Estado y las actividades de los partidos y velar por la independencia de la judicatura y los medios de comunicación (Estados Unidos de América).
- <sup>62</sup> Recomendación 101.62: Garantizar el estricto respeto de la separación de poderes e impedir que las leyes se apliquen de manera selectiva (Suiza).
- <sup>63</sup> Recomendación 101.63: Aplicar medidas en el marco del capítulo del programa de reforma relativo al estado de derecho, según se contempla en el Diálogo de alto nivel para la adhesión a la Unión Europea, con el fin de velar por que las fuerzas del orden y la judicatura puedan trabajar de manera independiente, sin injerencias políticas (Austria).
- <sup>64</sup> Recomendación 101.64: Prestar la debida atención a las cuestiones relacionadas con la transparencia del poder judicial (Estonia).
- <sup>65</sup> Recomendación 101.65: Incrementar los esfuerzos tendientes a que el nombramiento de los jueces se haga por criterios de mérito mediante, entre otras cosas, la aplicación eficaz de la nueva Ley de Tribunales en virtud de la cual se requiere que todos los jueces de primera instancia de nuevo nombramiento hayan asistido a un programa de formación de dos años de duración en la Academia para Jueces y Fiscales (Suecia).
- <sup>66</sup> Recomendación 101.66: Mantener los esfuerzos por fortalecer el sistema judicial y consolidar su independencia (Marruecos).
- <sup>67</sup> Recomendación 101.67: Redoblar los esfuerzos para consolidar la independencia de la judicatura y acelerar la aplicación de las medidas encaminadas a reducir el número de casos pendientes en los tribunales (Eslovaquia).
- <sup>68</sup> Recomendación 101.68: Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de todas las personas en los procesos de justicia penal y garantizar que todas ellas gocen de las debidas garantías judiciales (Viet Nam).
- <sup>69</sup> Recomendación 101.69: Adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la confianza de la población en el sistema judicial y limitar el recurso a la prisión provisional a la espera de juicio a los casos estrictamente necesarios (Francia).
- <sup>70</sup> Recomendación 101.70: Garantizar que los menores delincuentes no sean tratados como adultos en la administración de justicia juvenil y que la privación de libertad se aplique a los niños únicamente como medida de último recurso (República de Moldova).
- <sup>71</sup> Recomendación 101.71: Promulgar una ley sobre la transparencia en la asignación de los contratos del sector público, incluida la asignación de contratos en los sectores de la construcción y de los medios de comunicación (México).
- <sup>72</sup> Recomendación 101.72: Mejorar la política y la normativa sobre los medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de expresión y la libertad de prensa y facilitar un mercado más diverso de medios de comunicación (Australia).
- <sup>73</sup> Recomendación 101.73: Adoptar medidas para garantizar la libertad de prensa y la protección de los periodistas, incluso frente a la presión política y las demandas por difamación (Austria).
- <sup>74</sup> Recomendación 101.74: Impedir la promulgación de nuevas leyes que vayan en contra del pluralismo y la libertad de los medios de comunicación (Bélgica).
- <sup>75</sup> Recomendación 101.75: Examinar las denuncias de intimidación de los medios de comunicación independientes por parte de las instituciones del Estado y garantizar que el nombramiento de los miembros del Consejo de Radiodifusión se haga con arreglo a criterios de imparcialidad y profesionalidad de los candidatos (República Checa).
- <sup>76</sup> Recomendación 101.76: Crear un entorno propicio para el funcionamiento independiente de los diversos medios de comunicación, incluso garantizando su acceso a un recurso efectivo en casos de presuntas presiones e injerencias políticas (República Checa).
- <sup>77</sup> Recomendación 101.77: Continuar garantizando la independencia de los medios de comunicación y la prensa en general (Alemania).
- <sup>78</sup> Recomendación 101.78: En colaboración con los medios de comunicación, poner en práctica el plan de acción acordado en el marco del diálogo entre el Gobierno y la comunidad de la comunicación sobre la mejora de la libertad de prensa (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
- <sup>79</sup> Recomendación 101.79: Adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la libertad de expresión garantizando la igualdad de trato de todos los medios de comunicación y evitando cualquier interferencia con la libertad de prensa (Francia).
- <sup>80</sup> Recomendación 101.80: Adoptar medidas apropiadas con miras a promover la libertad de expresión y la libertad de prensa (Grecia).

- <sup>81</sup> Recomendación 101.81: Garantizar la libertad de expresión y la libertad de prensa y velar por que la legislación nacional satisfaga plenamente las normas internacionales relativas a la libertad de expresión (Lituania).
- <sup>82</sup> Recomendación 101.82: Organizar consultas inclusivas con periodistas y medios de comunicación a fin de resolver las disputas pendientes acerca de la nueva ley de medios de comunicación (Bélgica); emprender consultas constructivas con la sociedad civil, empresas de radiodifusión y demás interesados para poner fin a la situación actual y el descontento de la población por el procedimiento utilizado para elaborar las nuevas leyes de medios de comunicación y su contenido (Suecia); reiniciar el diálogo entre el Gobierno y los representantes de los medios de comunicación con miras a promover el pluralismo entre los medios y fortalecer el derecho de todos a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin interferencia de las autoridades públicas (Italia); reiniciar el diálogo con los representantes de los medios de comunicación sobre una hoja de ruta para la puesta en práctica de actividades encaminadas a salvaguardar la libertad de expresión en el país, actividades a las que se asigna un carácter prioritario en el marco del Diálogo de alto nivel para la adhesión a la Unión Europea (Países Bajos); mantener el diálogo regular entre el Gobierno y los periodistas a fin de alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones pendientes en el sector de la comunicación (Estonia).
- <sup>83</sup> Recomendación 101.83: Continuar fortaleciendo la legislación y las medidas tendientes a garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y velar por que la legislación sobre la difamación no se utilice para evitar la crítica política (España).
- <sup>84</sup> Recomendación 101.84: Velar por que la nueva legislación relativa a los medios de comunicación se aplique de manera que no socave la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación (Suiza).
- <sup>85</sup> Recomendación 101.85: Facilitar el establecimiento de un sistema apropiado que permita la autorregulación de los medios de comunicación (Bélgica).
- <sup>86</sup> Recomendación 101.86: Velar por que el espectro de la radiodifusión esté equilibrado y no favorezca a ningún partido político y por que la Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales no se aplique de manera selectiva y abusiva por motivos políticos (República Checa).
- <sup>87</sup> Recomendación 101.87: Elaborar políticas y medidas tendientes a garantizar la igualdad de acceso a los servicios, especialmente el acceso a la educación ordinaria, y la participación de las personas con discapacidad en la elaboración y evaluación de los programas que les afecten (Tailandia).
- <sup>88</sup> Recomendación 101.88: Acelerar la adopción de medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, centrándose en las minorías y las personas vulnerables (Senegal).
- <sup>89</sup> Recomendación 101.89: Desarrollar un sistema de atención primaria de la salud que garantice el acceso a los servicios médicos de todos los niños, especialmente los que pertenecen a la comunidad romaní (Tailandia).
- <sup>90</sup> Recomendación 101.90: Realizar una evaluación de las necesidades y un estudio de la condición sanitaria de los romaníes en todo el país, en consulta con la población de esa etnia, las organizaciones que la representan y los profesionales de la salud, como primera medida para establecer un nuevo plan de acción nacional para garantizar que los romaníes tengan acceso al más alto nivel posible de salud (Irlanda).
- <sup>91</sup> Recomendación 101.91: Seguir aplicando estrategias y programas educativos a nivel nacional para garantizar que todos los niños tengan igualdad de acceso a la educación (Armenia).
- <sup>92</sup> Recomendación 101.92: Dar prioridad a la educación de sus ciudadanos (Nigeria).
- <sup>93</sup> Recomendación 101.93: Adoptar nuevas medidas para mejorar la calidad de la enseñanza de los niños pertenecientes a las minorías nacionales, especialmente de los que estudian en idiomas poco utilizados (Rumania).
- <sup>94</sup> Recomendación 101.94: Mantener los esfuerzos por integrar a los niños romaníes en el sistema educativo (Argelia).
- <sup>95</sup> Recomendación 101.95: Prestar especial atención al acceso a la educación de todos los niños, especialmente de los que pertenecen a minorías étnicas o religiosas y de los niños con discapacidad (Bélgica).
- <sup>96</sup> Recomendación 101.96: Mantener los esfuerzos por que el sistema educativo beneficie a todos los grupos de la sociedad, sean cuales sean sus orígenes (Indonesia).
- <sup>97</sup> Recomendación 101.97: Eliminar los problemas que dificultan la educación de las mujeres y las niñas y reducir sus tasas de abandono escolar, especialmente la de las niñas pertenecientes a minorías étnicas (Eslovenia).

- <sup>98</sup> Recomendación 101.98: Adoptar nuevas medidas para la aplicación de la Estrategia para la educación integrada y proporcionar una financiación estatal suficiente para su aplicación (Albania); seguir impartiendo educación integrada y abordar las consecuencias negativas de la segregación étnica en las escuelas mediante la aplicación de políticas y la realización de actividades comunes tendientes a fomentar la interacción entre los niños de todos los orígenes étnicos y lingüísticos (Eslovenia).
- <sup>99</sup> Recomendación 101.99: Velar por que no se produzcan impedimentos para la preservación, la expresión y el desarrollo de la identidad cultural de todos los ciudadanos (Bulgaria).
- <sup>100</sup> Recomendación 101.100: Mantener los esfuerzos por hacer realidad los derechos de todas las personas con discapacidad encaminados a la creación de los marcos jurídico e institucional pertinentes para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la estrategia nacional adoptada para el período 2010-2018 (Belarús).
- <sup>101</sup> Recomendación 101.101: Intensificar las medidas orientadas a mejorar la protección de los derechos de los niños con discapacidad y su inclusión en el sistema educativo, incluso modernizando los centros de trabajo social y dotándolos de recursos humanos y financieros suficientes (Italia).
- <sup>102</sup> Recomendación 101.102: Establecer un procedimiento para determinar el interés superior del niño durante todos los procesos relacionados con el asilo y los refugiados (Hungría).
- <sup>103</sup> Recomendación 101.103: Seguir mejorando las condiciones de todos los migrantes, especialmente en lo que respecta al acceso a la salud, la educación y otros servicios sociales, y acelerar las medidas encaminadas a culminar la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas).
- <sup>104</sup> Recomendación 101.104: Intensificar los esfuerzos encaminados a vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, en particular en lo que se refiere a la calidad del agua y la contaminación industrial (Italia).
-